



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 07 DE MAYO DE 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 109507-EDU-2013 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan actuaciones relativas a los cargos de Técnico de Apoyo en la Escuela Secundaria (TAE);

Que las Resoluciones N° 3438/11 y 2519/14, establecen los “Lineamientos para la Inclusión de los alumno/as con discapacidad en Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Medio”;

Que en las resoluciones mencionadas en el considerando precedente no se establece de manera clara, cual es la Junta de Clasificación y de qué Nivel será responsable de administrar el proceso de inscripción, clasificación y emisión de los listados correspondiente de aspirantes al cargo TAE;

Que en el periodo ultimo de inscripción, como en anteriores, los aspirantes al cargo TAE se inscribían en Junta Secundaria, quien los clasificaba, y emitía los listados correspondientes, con la particularidad de ser ofrecidos en Asambleas de interinatos y suplencias de Nivel Primario en la Modalidad de Educación Especial, con la coordinación de la supervisión de dicho Nivel y Modalidad;

Que esta situación de inscribir y clasificar, a los aspirantes, por la Junta Secundaria y ser administrados, los cargos, en el otorgamiento, ya sea interinatos y suplencias, Movimientos y/o concursos de ingreso a la docencia por otra Junta de otro Nivel, y sumado a ello la dificultad – error en la elección del código de inscripción en la sede supervisiva – observada en cada periodo de inscripción – que los deja fuera del listado, perdiendo de esta manera la posibilidad de acceder al cargo TAE;

Que es necesario establecer proceso de inscripción, clasificación, emisión de listados y la administración de otorgamiento de los cargos TAE – código 201 – tanto para las asambleas de interinatos y suplencias, permutas, movimientos de reincorporación y traslados definitivos, acumulación y/o concursos de ingreso a la docencia;

Que por los considerandos precedentes es necesario establecer, que a partir del próximo periodo de inscripción para interinatos y suplencias (junio 2025), como así también para los Movimientos y/o concursos de ingreso a la docencia, desde del ciclo 2025, el proceso de inscripción, clasificación, emisión de listados y la administración de otorgamiento de los cargos TAE – código 201 – será responsabilidad, función exclusivamente de la Junta de Clasificación Primaria;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se trabajó conjuntamente entre la Dirección de Educación Inclusiva, Orientación Técnica y Educación Especial y las Juntas de Clasificación, y se acordó la emisión de la presente norma;

Que por lo expuesto las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Primaria y Secundaria proponen realizar los cambios mencionados en considerando anterior;

Que es necesario dejar sin efecto toda Norma que se oponga a la presente, en lo referido al proceso de inscripción, clasificación, emisión de listados y la administración de otorgamiento de los cargos TAE – código 201;

Que el Consejo Provincial de Educación ha evaluado la necesidad de dictar una nueva norma que responda a las cuestiones institucionales inherentes a la gestión de los procesos mencionados;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente, en lo referido al proceso de inscripción, clasificación, emisión de listados y la administración de otorgamiento de los cargos TAE – código 201.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER a partir de la presente, que el proceso de inscripción, clasificación, emisión de listados y la administración de otorgamiento de los cargos TAE – código 201 – será responsabilidad, función exclusivamente de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las vacantes para asambleas de interinatos y suplencias, permutas, movimientos de reincorporación y traslados definitivos, acumulación y/o concursos de ingreso a la docencia, serán administradas por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Primaria.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el otorgamiento de vacantes a asambleas de interinatos y suplencias, será responsabilidad de la Supervisión de Educación Especial. -

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a las Juntas de Clasificación Primaria y Secundaria, a las Unidades de Gestión correspondientes, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación respectivas y por su intermedio a quien corresponda y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2786

Abg. Romina PROCOPPO  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro

Prof. Fabio SOSA  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro